



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 5 determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 5, inciso cuarto, determina que la autonomía financiera, se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo en la Constitución y la ley;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57, literal c) determina como atribución del Concejo Municipal, regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 172, inciso segundo expresa que, son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

**Que**, mediante resolución No. 435-DE-ANT-2015, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, en el ámbito de su jurisdicción, a partir de la fecha de suscripción de esta resolución, el cual es el 24 de julio de 2015;

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador; y, del Art. 57 literal a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS  
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Art. 1.- Del primer cuadro de especies valoradas, elimínese la segunda fila, correspondiente a:

Certificado de honorabilidad	1
------------------------------	---

Art. 2.- En el tercer cuadro, donde se describen valores por servicios incluidos en los títulos de crédito emitidos; en la quinta fila referente a los "Servicios Administrativos por emisión de títulos de crédito de Impuestos Prediales", elimínese las palabras "de Impuestos Prediales".

Art. 3.- En el cuarto cuadro, correspondiente a los valores administrativos de tránsito, a continuación de la última fila, agréguese los siguientes casilleros:

Servicios técnicos administrativos de tránsito, por matriculación de vehículos no domiciliados en el cantón	12,00 USD
---	-----------

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente reforma a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**, entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal, el dominio web de la institución y el Registro Oficial.

Dada y firmada, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 31 días del mes de julio de 2015.

*Polo Del Plendo*

Sra. Dolores Silva de Almeida  
ALCALDESA (E) DEL CANTÓN CAYAMBE

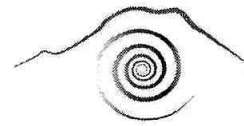


*Ab. Jairo Chasig*

Ab. Jairo Chasig  
PRO – SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.-** Cayambe, 31 de julio de 2015 a las 16:30.- La presente Reforma a la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinaria y extraordinaria llevadas a cabo los días 30 y 31 de julio de 2015, respectivamente. Lo certifico.-

  
Ab. Jairo Chasig

**PRO - SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.-** Cayambe, 31 de julio de 2015 a las 16:35.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito a la señora Alcaldesa (e) Dolores Silva de Almeida, la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE"**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción pertinente.

  
Ab. Jairo Chasig

**PRO - SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

**LA ALCALDESA (E) DEL CANTÓN CAYAMBE.-** Cayambe, a 31 de julio de 2015 a las 16:50.- Analizada la presente Reforma a la Ordenanza, de conformidad con el artículo 322 del COOTAD, la SANCIONO, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Reforma a la Ordenanza en la Gaceta Municipal, en el Portal Web de la Municipalidad y en el Registro Oficial, conforme se especifica en el art. 324 del mismo cuerpo legal.- Cayambe, a 31 de julio de 2015.



Sra. Dolores Silva de Almeida  
**ALCALDESA (E) DEL CANTÓN CAYAMBE**



**RAZÓN.-** Siento como tal que, la Sra. Dolores Silva de Almeida, Alcaldesa (e) del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la Reforma a la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 31 de julio del 2015 a las 16:55

  
Ab. Jairo Chasig

**PRO - SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**